



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (27 de junio de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 777

FECHA	29 DE JUNIO DE 2023
PROCESO	PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE	JAROL RENEL NASAYO MEDINA y OTROS
DEMANDADO	EDNA MILENA NASAYO MEDINA
RADICADO	865683184001-2023-00111-00

Visto el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se avizora que el apoderado de la parte actora, allegó constancia de notificación personal de la demandada mediante mensaje de datos del aplicativo WhatsApp al abonado telefónico 3226527497, enviado el 22 de junio de 2023.

Ante lo expuesto, procede este despacho judicial a revisar los adjuntados, de los cuales se advierte que no cumplen con los requisitos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, dado que la parte actora no allegó prueba sumaria de cómo obtuvo el número de teléfono al cual se está notificando la demandada, como lo exige el inciso 2 de la norma en cita.

Por ende, no se impartirá aprobación ni validez a la notificación personal.

En consecuencia, se requiere, al apoderado judicial de la parte actora, para que, dentro del término de 5 días, acredite sumariamente como obtuvo el abonado telefónico.

Por secretaria, infórmese al despacho una vez haya transcurrido el término otorgado para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb9685f77a7a23de8b9a7fd5df95de962c7890e1b48319022004d0dc**
Documento generado en 29/06/2023 09:27:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>